



**CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BRIK TBA 1 LT. SLIM, BRIK TBA 250 ML. NATURAL, BRIK TBA 250 ML. SABORIZADA, POPOTE U-STRAW 4/165 WHITE-RED, CINTA LS-STRIP MPM JR 7,5/0, 080; QUE CELEBRAN LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE "TETRA PAK", S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE MANERA CONJUNTA POR CECILIA BEGUERISSE RIVERA TORRES Y FRANCISCO CALZADA ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.



**1.4.-** Que el Lic. Ángel Salvador Guevara Sánchez, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**LICONSA**", mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 88,322 de fecha 23 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.5.-** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

**1.6.-** Que requiere adquirir por medio del presente instrumento con "**EL PROVEEDOR**" los siguientes insumos, (en lo sucesivo "**LOS BIENES**"), destinados para la producción del Programa Comercial Sin Subsidio UHT.

PARTIDA	"LOS BIENES"	CANTIDAD
1	Brik TBA LICONSA 1Lt. Slim sin Taparroscas	19'626,986 Piezas
2	Brik LICONSA TBA 250 ml. natural	38'977,468 Piezas
3	Brik LICONSA TBA 250 ml. saborizada	4'319,916 Piezas
4	Popote U-Straw 4/165 White-Red	43'297,385 Piezas.
5	Cinta LS-Strip MPM JR 7,5/0, 080	6,415.360 Kg.

**1.7.-** Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 40 segundo párrafo y 41 fracción XII y penúltimo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Dictamen de Procedencia de no Celebración de Licitación Pública de fecha 21 de diciembre de 2017, así como al Dictamen Técnico de fecha 11 de diciembre de 2017 se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa número AA-020VST004-E54-2017, adjudicándose las 5 (cinco) partidas a favor de "**EL PROVEEDOR**" por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos establecidos por "**LICONSA**".

**1.8.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente convenio se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio OM/DGPP/410.2398/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por el Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.

## **2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":**

**2.1.-** Que su representada es una Empresa constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, inicialmente, bajo la denominación de "**COMERCIALIZADORA TETRA PAK**", **S.A. DE C.V.**, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 3,111 de fecha 15 de agosto de 1991, otorgada ante la fe de la Licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Notario Público número 194 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida 487, volumen 26, libro primero de comercio de Naucalpan, Estado de México, de fecha 06 de mayo de 1992.

**2.2.-** Que actualmente ostenta la denominación de "**TETRA PAK**", **S.A. DE C.V.**, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 34,323 de fecha 29 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 en el Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de



Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 397, volumen 33, libro Primero de Comercio de Naucalpan, el 22 de septiembre de 1994.

**2.3.-** Que el C. Francisco Calzada Ontiveros acredita su personalidad como Apoderado de "EL PROVEEDOR" con la Escritura Pública número 76,312 de fecha 9 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México y se identifica con copia del pasaporte número G17398993, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo que hace a la C. Cecilia Beguerisse Rivera Torres quien acredita su personalidad en términos del testimonio notarial antes descrito, quien se identifica con pasaporte número G14819521, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, manifestando que las facultades con que se ostentan a la fecha no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

**2.4.-** Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el suministro de "LOS BIENES" que ofrece a "LICONSA".

**2.5.-** Que su representada cuenta con los siguientes registros:

**2.5.1.** Registro Federal de Contribuyentes: **TPA-920117-QJ3**

**2.5.2.** Registro Patronal ante el IMSS: **Y52 24637 10 7**

**2.6.-** Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores y prestadores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

**2.7.-** Que su representada y el declarante se encuentran legitimados para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentran dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**2.8.-** Que su representada ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal, de igual forma que está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

**2.9.-** Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, ni municipales.

**2.10.-** Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

**2.11.-** Que su representada bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

### **3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.



**3.2.-** Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

**3.3.-** Que saben y conocen que en virtud de lo dispuesto por los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**3.4.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “LICONSA” “LOS BIENES”, destinados a la producción del Programa Comercial Sin Subsidio UHT, de acuerdo a las necesidades operativas de “LICONSA” conforme a las Normas de Calidad, Especificaciones Técnicas, Descripción y Características, que se detallan en el **Anexo I** del presente contrato, el cual firmado por “LAS PARTES” forma parte integrante del mismo.

Los suministros se efectuarán en el domicilio de la Planta Tláhuac, sin costo de flete, en el almacén de materias primas de la Gerencia Metropolitana Sur de “LICONSA”, en el domicilio descrito en el **Anexo II** del presente contrato; durante el tiempo de vigencia de éste, conforme a las normas de calidad señaladas en el **Anexo I** de este instrumento.

### SEGUNDA.- PRECIO

El presupuesto mínimo con el que cuenta “LICONSA” para cumplir con el presente contrato es por la cantidad de **\$71'055,761.17 (SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)** y un presupuesto máximo por **\$88'819,705.20 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado, monto que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	“LOS BIENES”	CANTIDAD (Piezas)	CANTIDAD (Kilogramo)	PRECIO (unitario)	IMPORTE (\$)
1	Brik TBA LICONSA 1Lt. Slim sin Taparroca	19'626,986		\$2.25924	\$44'342,071.85
2	Brik LICONSA TBA 250 ml. natural	38'977,468		\$0.97919	\$38'166,346.89
3	Brik LICONSA TBA 250 ml. saborizada	4'319,916		\$0.99622	\$4'303,586.72
4	Popote U-Straw 4/165 White-Red	43'297,385.		\$0.04637	\$2'007,699.74
5	Cinta LS-Strip MPM JR 7,5/0, 080		6,415.360	**	
<b>TOTAL</b>					<b>\$88'819,705.20</b>

\*\* EL PRECIO YA SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO DEL ENVASE



La cantidad anterior será cubierta según las necesidades operativas de “**LICONSA**” y conforme a las Órdenes de Surtimiento programadas.

Los precios unitarios de “**LOS BIENES**” serán fijos durante la vigencia del presente contrato e incluyen todos los gastos y derechos que se tengan que erogar para el suministro oportuno de los mismos y no podrán ser modificados ni estarán sujetos a cambio alguno.

### **TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA**

“**EL PROVEEDOR**” entregará “**LOS BIENES**” programados conforme a las Órdenes de Surtimiento Mensuales que para tal efecto le presente “**LICONSA**”, según los volúmenes requeridos, destinos y fechas de entrega establecidas en las mismas, durante la vigencia del presente contrato, sin costo de flete en el domicilio descrito en el **Anexo II** del presente contrato y conforme a las normas de calidad señaladas en el **Anexo I** de este instrumento, las Órdenes de Surtimiento serán elaboradas por la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales de “**LICONSA**”.

“**LICONSA**” de acuerdo con sus necesidades operativas podrá solicitar en forma expresa a “**EL PROVEEDOR**” cancelaciones y modificaciones a las Órdenes de Surtimiento, en relación con los volúmenes, destinos y fechas de entrega pactadas en los mismos, las cuales surtirán efecto a partir del momento en que “**EL PROVEEDOR**” se haga sabedor de dichos cambios a través de los medios electrónicos de comunicación disponibles para “**LAS PARTES**”.

Las Órdenes de Surtimiento y sus modificaciones y/o cancelaciones podrán ser suscritas por la persona autorizada por “**LICONSA**”, para tales efectos, de acuerdo con las necesidades de operación que la misma determine, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a su cumplimiento en sus términos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que las cancelaciones y modificaciones a las Órdenes de Surtimiento se tengan que realizar por petición expresa de “**EL PROVEEDOR**”, deberán presentarlas por escrito con 02 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento de la fecha programada en la Orden de Surtimiento y surtirán sus efectos siempre y cuando el titular de la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales de “**LICONSA**” así lo acepte en forma expresa a través de cualquier medio electrónico de comunicación disponible.

“**EL PROVEEDOR**” realizará las entregas de “**LOS BIENES**”, con una variación máxima del **±10 % (más menos diez por ciento)** en cada una de las entregas, sin penalización alguna por parte de “**LICONSA**”.

Las entregas podrán realizarse con una diferencia máxima de 2 (dos) días hábiles después de las fechas programadas en las Órdenes de Surtimiento, sin aplicación de penalización por parte de “**LICONSA**”, en caso contrario, “**EL PROVEEDOR**” será penalizado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente contrato.

“**LOS BIENES**” objeto de este contrato deberán entregarse en el lugar mencionado en el primer párrafo de esta Cláusula, en un horario de las 08:00 (ocho) a las 16:00 (dieciséis) horas, de acuerdo a la calendarización establecida por “**LICONSA**”.



En cada entrega de **"LOS BIENES"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar la Orden de Surtimiento correspondiente, así como sus modificaciones, la copia de la factura y el Certificado de Análisis de su laboratorio de Control de Calidad.

Una vez realizada la entrega total de **"EL BIEN"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un escrito, únicamente para efectos informativos y estadísticos, mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante de **"LOS BIENES"**, y el resultado del cálculo del porcentaje del contenido nacional del mismo; lo anterior de acuerdo con lo establecido en las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en términos del formato y su instructivo de llenado, que como **Anexo Número III** se agregan al presente contrato.

#### **CUARTA.- FIRMA DE ORDEN DE SURTIMIENTO**

Con la finalidad de no entorpecer las actividades productivas de **"LICONSA"**, la persona facultada para ello por **"EL PROVEEDOR"** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir del día en que se le informe por medios electrónicos de comunicación disponibles, para firmar la Orden de Surtimiento correspondiente en la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales de la Dirección Comercial en la Oficina Central de **"LICONSA"**, en caso de no hacerlo **"LICONSA"** podrá cancelar dicha Orden de Surtimiento o diferir la orden y en caso de que **"LICONSA"** necesite adquirir **"LOS BIENES"** de manera emergente con un tercero, podrá aplicar lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Séptima del presente contrato.

En caso de que sobrevenga la necesidad de modificar las Órdenes de Surtimiento y a fin de no afectar las actividades productivas de **"LICONSA"**, **"EL PROVEEDOR"** dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir del día en que se le informe por cualquier medio electrónico de comunicación disponible para firmar la modificación de la Orden de Surtimiento que contenga los cambios pactados. En caso contrario **"LICONSA"** procederá en los términos del párrafo que antecede.

#### **QUINTA.- CALIDAD**

**"LICONSA"**, a través del Titular de la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales administrará y vigilará del cumplimiento de este contrato.

En el caso de que **"LICONSA"** rechazara **"LOS BIENES"** por no cumplir con las normas de calidad, tendrá el derecho de cancelar la Orden de Surtimiento y contratar la compra emergente de **"LOS BIENES"** con un tercero, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la cantidad diferencial entre el precio pactado en el presente contrato y el precio que cobre el proveedor emergente. **"LICONSA"** notificará dicha situación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Derivado del rechazo de **"LOS BIENES"** y con base en la notificación formal realizada por la Subdirección de Aseguramiento de Calidad de **"LICONSA"** y autorizada por el Director de Producción de **"LICONSA"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá corregir los errores que le indique. De no realizar las acciones pertinentes, **"LICONSA"** podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, sin perjuicio de que cada ocasión en que **"LICONSA"** rechace los **"LOS BIENES"**, ésta aplique lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente Cláusula.



La liberación de **"LOS BIENES"** está condicionada a su utilización en el proceso de producción de **"LICONSA"**, en un período máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. En el supuesto de que **"LOS BIENES"** no reunieran las condiciones mínimas de calidad para su uso por defectos de fabricación o sufrieran deterioro de la calidad por su transportación o almacenamiento, se realizará el aviso de devolución correspondiente a **"EL PROVEEDOR"**, para que lo retire en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación correspondiente. Asimismo el monto correspondiente a **"LOS BIENES"** sujetos de devolución será calculado y descontado de la facturación por el área de Finanzas y Planeación de **"LICONSA"**, sin perjuicio de que a opción de **"LICONSA"** se pueda proceder en términos del párrafo siguiente en forma proporcional a **"LOS BIENES"** devueltos.

En caso de rechazo de **"LOS BIENES"**, **"LICONSA"** podrá optar por autorizar a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de éstos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en su caso, a cubrir a **"LICONSA"** los intereses legales procedentes computados por días naturales desde el momento en que fueron pagados **"LOS BIENES"** por parte de **"LICONSA"**, hasta la entrega de aquellos que los substituyan a entera satisfacción de esta última. Los intereses que se generen en su caso, serán cubiertos en forma proporcional a la entrega de **"LOS BIENES"** substituidos, asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir en caso de que los hubiera, el pago de daños y perjuicios generados por el incumplimiento. La sustitución de **"LOS BIENES"** por ningún motivo implicará la modificación de los mismos.

**"LICONSA"** a través del Titular de Control de Calidad del Centro de Trabajo, verificará el cumplimiento de las especificaciones para la aceptación de **"LOS BIENES"** de acuerdo con lo indicado en el **Anexo I** del presente contrato.

**"LOS BIENES"** que sean suministrados a la Planta de **"LICONSA"** serán evaluados conforme al Procedimientos de Muestreo y Evaluación de Materiales de Envase y Empaques, clave VST-DP-PR-015-07 (páginas 87 a 89) DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES y en el Anexo 34 del mismo documento (páginas 103 a 110), el cual describe EL PLAN DE MUESTREO, LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA Y LOS CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL MATERIAL, (información disponible en la Normateca de **"LICONSA"** en su página de Internet [www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx), **"LOS BIENES"** que incumplan con las especificaciones establecidas en el **Anexo I**, serán devueltos a **"EL PROVEEDOR"**.

La aceptación de **"LOS BIENES"** será determinada por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de **"LICONSA"**, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de evaluación señalado en el párrafo inmediato anterior y conforme a las normas de calidad descritas en el **Anexo I** del presente instrumento contractual.

#### **Diseños Gráficos:**

En caso de que **"LICONSA"**, por sus necesidades operativas requiera adicionar nuevos diseños al **Anexo I** o modificar los ya existentes, bastará con un comunicado por escrito que envíe a **"EL PROVEEDOR"** a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, en el cual se adicione el diseño gráfico a incluir o el diseño gráfico modificado.

#### **SEXTA.- PENA CONVENCIONAL POR RETRASO DE LOS PROGRAMAS DE ENTREGA**

En caso de atraso en el suministro de **"LOS BIENES"**, derivado del incumplimiento de sus obligaciones de entrega en los términos establecidos en la Cláusula Tercera del presente



contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir a **"LICONSA"** el 1% (uno por ciento) por concepto de pena convencional por cada día hábil de retraso calculado sobre el monto que represente la entrega retrasada hasta un máximo de 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, en cuyo caso, **"LICONSA"** podrá optar por la rescisión sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial o **"LICONSA"** podrá contratar con otro proveedor el suministro omitido, debiendo **"EL PROVEEDOR"** cubrir las erogaciones que por tal concepto haga **"LICONSA"**.

Para efecto de calcular el retraso correspondiente, se computará cada día hábil que transcurra sin haberse efectuado la entrega respectiva. Si la entrega se realiza en día inhábil, se considerarán entregados **"LOS BIENES"**, al siguiente día hábil en que esto ocurra.

Dichas penas serán descontadas a **"EL PROVEEDOR"** de su facturación por la Dirección de Finanzas y Planeación de **"LICONSA"**.

#### **SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE "LOS BIENES"**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá ajustar sus entregas, a la cantidad solicitada de **"LOS BIENES"** en las Órdenes de Surtimiento correspondientes, con una variación máxima del  $\pm 10\%$  (diez por ciento), en cada una de las entregas que se desglosan en dicho documento. En caso de que las entregas rebasen o sean inferiores de dicha variación, **"LICONSA"**, aplicará una deducción del 10% (diez por ciento) sobre el importe del volumen que se encuentre fuera de la citada variación.

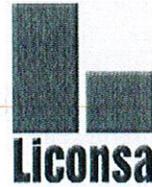
En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se abstenga de realizar la entrega de **"LOS BIENES"** en las fechas establecidas en las Órdenes de Surtimiento y fuera de la diferencia de días establecida en el párrafo sexto de la Cláusula Tercera del presente contrato, **"LICONSA"** aplicará el 1% (uno por ciento), por concepto de deducción de la cantidad programada no entregada, por cada día hábil hasta el término del mes de incumplimiento, en cuyo caso **"LICONSA"**, podrá optar por realizar la compra emergente con otro proveedor autorizado o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de daños y perjuicios sin que medie resolución judicial.

En el caso de que **"LICONSA"** se vea precisada a contratar la compra emergente de **"LOS BIENES"** con un tercero, derivado del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** en las condiciones de entrega, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la cantidad diferencial entre el precio aplicable en el mes de que se trate y el precio que cobre el proveedor emergente.

Dichas deducciones le serán descontadas a **"EL PROVEEDOR"** de su facturación por la Dirección de Finanzas y Planeación de **"LICONSA"**.

#### **OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

No se otorgará anticipo y el pago se realizará por el 100% (cien por ciento) del valor de **"LOS BIENES"** entregados, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus Anexos, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica en cuyo caso, deberá solicitarse mediante comunicado en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, indicando la razón social de la empresa, el nombre del banco y sucursal, número de cuenta, número de CLABE y plaza; dicho comunicado deberá estar firmado por el representante de **"EL**



**PROVEEDOR**” y certificado por el banco correspondiente, a través del nombre y firma del Gerente o Ejecutivo de Cuenta y el sello respectivo.

El pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de **“LICONSA”**, para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de **“LOS BIENES”** recibidos.

Los días de revisión de facturas serán los viernes de 09:00 (nueve) a las 14:00 (catorce) horas, si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **“LICONSA”**, ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde debe realizarse el depósito, siempre que dé aviso a **“LICONSA”** por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que le deba depositar la cantidad de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de **“EL PROVEEDOR”** con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado “Pago Interbancario” que **“LICONSA”** tiene establecido y se realizarán a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** hubiere entregado a **“LICONSA”** los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados, en los que aparezca el visto bueno de **“LICONSA”** y siempre que **“EL PROVEEDOR”** hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

La cuenta que se señala en el párrafo precedente deberá estar a nombre de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** será el único facultado de realizar el cobro del depósito bancario.

Sujetándose **“EL PROVEEDOR”** a que los días de pago serán exclusivamente los días viernes de las 14:00 (catorce) a las 17:00 (diecisiete) horas; para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles la revisión y el pago se realizará al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para **“LICONSA”** un incumplimiento en el plazo convenido.

En el caso de que existan errores o diferencias en las facturas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**, **“LICONSA”** se lo hará saber indicándole las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir del aviso y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para hacer exigible la obligación de pago de **“LICONSA”**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **“LICONSA”**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto, por lo que respecta a **“LOS BIENES”** que sean suministrados durante el mes de diciembre, en su caso, sujetándose a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.



Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento como pena por concepto de entregas fuera de las fechas establecidas, deducciones por omisión en las entregas, por entregas inferiores o superiores a los márgenes señalados o por diferencial de precios o por compra emergente, **"EL PROVEEDOR"** acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el presente contrato.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Sin embargo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato y existieran penalizaciones y/o deducciones pendientes por cobrar, la garantía se hará efectiva en forma proporcional a dichas obligaciones contractuales incumplidas.

#### **NOVENA.- FACTURACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** expedirá las facturas en original y dos copias, mismas que deberán coincidir con la descripción, precio y número de contrato señalado en la Orden de Surtimiento correspondiente; los mismos requisitos serán para las remisiones o recibos de **"EL BIEN"** que le haya suministrado a **"LICONSA"**.

Las facturas deberán ser requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A. Los impuestos serán pagados por **"LICONSA"**, en los términos que marca la legislación aplicable; éstos deberán indicarse al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

Además dichas facturas deberán contener lo siguiente:

- a) La Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- b) El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- c) El lugar y fecha de expedición.
- d) La Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- e) La cantidad, unidad de medida y clase de **"LOS BIENES"** que amparen.
- f) El importe total consignado en número y letra.
- g) Número de Contrato, Número de Orden de Surtimiento y/o su Modificación.
- h) Coincidir en descripción y precio, con el indicado en la Orden de Surtimiento o Modificación de la misma.
- i) Especificación del Programa al que pertenece.



- j) Leyenda "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital".
- k) Validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- l) Factura con el sello original de entrega de los responsables del almacén de los Centros de Trabajo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en el Departamento de Cuentas por Pagar, adscrito a la Dirección de Finanzas y Planeación de "LICONSA" por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

#### DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

Los riesgos de pérdida o daño de "LOS BIENES" a suministrar correrán a cargo de "EL PROVEEDOR", en tanto no sean entregados físicamente a satisfacción de "LICONSA", en el domicilio señalado para tal efecto en el **Anexo II** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a someter "LOS BIENES", que produzca con motivo de la celebración de este contrato, que sean rechazados y devueltos, así como los utilizados por él mismo en sus pruebas de control de calidad, o bien se obtengan como excedentes en la producción, a un proceso de trituración para la destrucción de la imagen de "LICONSA", siempre que a "LICONSA" no le sean útiles y queden en posesión de "EL PROVEEDOR"; a fin de evitar que "LOS BIENES" sean utilizados en forma indebida, siendo responsable "EL PROVEEDOR", penal o civilmente de los daños y perjuicios que le cause a "LICONSA" el incumplimiento a la presente disposición.

Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS BIENES" a que se refiere el párrafo anterior, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados, ni enajenados total o parcialmente por éste, en ninguna forma ni bajo ningún concepto a terceros, hasta en tanto no se lleve a cabo la trituración de los mismos.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin toda información que "LICONSA" le proporcione para el cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LICONSA" a presentar en las oficinas de la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad de **\$88'819,705.20 (OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere esta Cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LICONSA"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

Del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS PARTES"** podrán acordar la prórroga de la vigencia del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LICONSA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

#### **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

**"LICONSA"**, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **"LICONSA"**. Dicha suspensión se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en el momento de que **"LICONSA"** tenga conocimiento del suceso que la genera. Una vez que se terminen las causas que generaron la suspensión, el presente contrato continuará rigiendo en sus términos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**"LICONSA"**, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LICONSA"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento de sus obligaciones contractuales y sin contabilizar las penas aplicadas.

**"LICONSA"**, tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.



**“EL PROVEEDOR”** reconoce expresamente la facultad de **“LICONSA”** de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta **“LICONSA”**, será válida con la firma de cualquier apoderado de **“LICONSA”**, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de **“LICONSA”**.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DESAVENENCIAS**

En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho procedimiento se llevara a cabo en términos de lo establecido en los artículos 126 al 136 del reglamento de la citada Ley. .

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos, enajenados ni gravados o traspasados por parte de **“EL PROVEEDOR”** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- COOPERACIÓN TÉCNICA**

**“LAS PARTES”** acuerdan establecer un programa de cooperación técnica con el objeto de incrementar el rendimiento de la calidad de **“LOS BIENES”** objeto del presente contrato, así como desarrollar **“LOS BIENES”** alternativos, en su caso, para tales efectos, **“LAS PARTES”** designan como responsables a las siguientes personas:

Por **“LICONSA”** estará a cargo de:  
**M. en C. Ana María Pineda Reyes**

Por **“EL PROVEEDOR”**:  
**Ing. Blanca Silva**

Para el caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** desee sustituirlas bastará con un comunicado que envíe a la otra por escrito.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LICONSA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LICONSA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.



#### **VIGÉSIMA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES**

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LICONSA"** la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo" emitidas por la SAT de acuerdo a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN**

**"LAS PARTES"** manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen en que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"LICONSA"** respecto de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN**

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

## 8.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

**GRAMAJE**

	TBA/ml FP CB 1000 mL Slim	TBA/jl FP CB 250 ml Base TBA/mL FP CB 250 ml Base
Polietileno exterior	12,00 g/m <sup>2</sup>	12,00 g/m <sup>2</sup>
Papel impreso	306,00 g/m <sup>2</sup>	217,00 g/m <sup>2</sup>
Polietileno	20,00 g/m <sup>2</sup>	20,00 g/m <sup>2</sup>
Aluminio	17,00 g/m <sup>2</sup>	17,00 g/m <sup>2</sup>
Polietileno + Adhesivo	25,00 g/m	25,00 g/m
Gramaje Total	380,00 g/m <sup>2</sup> ± 25,00 g/m <sup>2</sup>	291,0 g/m <sup>2</sup> ± 12,00 g/m <sup>2</sup>

**PROPIEDADES**

a. Fuerza de doblez GM* (rigidez):	- TBA/ml FP CB 1000 ml Slim:	Min. 270,00 mN Máx. 406,00 mN
	- TBA/jl FP CB 250 mL Base:	Min. 98,00 mN Máx. 158,00 mN
	- TBA/ml FP CB 250 mL Base:	
b. Contenido de humedad en el papel:	Min. 5,0 %	Máx. 8,0 %

mN = mili  
newtons

\*GM = valor promedio de la fuerza registrada en dirección máquina y dirección transversal.

## 8.2.2. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

**ESPECIFICACIÓN DE LA IMPRESIÓN**

- La imagen gráfica del envase debe corresponder a la autorizada.
- La impresión debe ser nítida y limpia.
- El material debe estar embobinado en el sentido que se indica en la figura No. 8.2.8.

**ESPECIFICACIÓN DEL ROLLO**

	TBA/ml FP CB 1000 ml Slim	TBA/jl FP CB 250 ml Base TBA/ml FP CB 250 ml Base
No. De envases/ rollo	7 160	15 900
Peso/ rollo	224,00 kg	162,00 kg
Diámetro	Máx. 1 150 mm	Máx. 1 150 mm
Diámetro interior del núcleo	150,00 mm	150,00 mm
Ancho de rollo	305,00 mm ± 1,00 mm	214,00 mm ± 1,00 mm
Empalmes del material/ rollo	5	5

Nota: Los rollos pueden contener menor número de envases.

**ESPECIFICACIÓN DEL ENVASE**

	TBA/ml FP CB 1000 ml Slim	TBA/jl FP CB 250 ml Base TBA/ml FP CB 250 ml Base
Largo (ver fig. 8.2.9.)	270,00 mm ± 0,30 mm	163,33 mm ± 0,30 mm
Ancho (ver fig. 8.2.9.)	305,00 mm ± 1,00 mm	214,0 mm ± 1,00 mm
Distancia orilla a suaje L (ver fig. 8.2.9.)	49,00 mm ± 1,00 mm	35,0 mm ± 1,00 mm
Posición del registro fotoeléctrico (ver fig. 8.2.9.)	9,90 mm ± 1,00 mm	3,6 mm ± 1,0 mm
Envase formado (rectangular):		
- Largo (alto)	*197,00 mm ± 1,00 mm	107,00 mm ± 1,00 mm
- Ancho	92,00 mm ± 1,00 mm	63,00 mm ± 1,00 mm
- Fondo	59,00 mm ± 1,00 mm	40,00 mm ± 1,00 mm
Peso del material por envase, excluye cintas	31,30 g ± 2,1 g	10,20 g ± 0,40 g
Tolerancia del contenido neto:	± 15,00 mL	± 9,00 mL

\*/ Largo del envase formado sin considerar la altura de la taparosca.

**CONTAMINANTES.**

Conforme lo indicado en el punto 8.1.2. Características de Calidad- apartado Contaminantes.

**8.2.3. PLAN DE MUESTREO**

Conforme lo indicado en el punto 8.1.3. Plan de Muestreo.

**8.2.4. CLASIFICACIÓN DE DEFECTOS DE LA LAMINACIÓN Y NIVEL DE ACEPTACIÓN EN EL MATERIAL**

Conforme lo indicado en el punto 8.1.4. Clasificación de Defectos de la Laminación y Nivel de Aceptación en el Material.

**8.2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS.**

Conforme a lo indicado en el punto 8.1.5. Métodos de Análisis.

**8.2.6. IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL, EMBALAJE Y ESTIBA.**



**VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**“LICONSA”**

Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P.53390.

**“EL PROVEEDOR”**

Ejército Nacional No. 843-B, Antara Polanco, Torre Paseo, acceso A, piso 2, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11520

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambiara su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días hábiles previos a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato; y por no contener algún vicio del consentimiento, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce de conformidad, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 11 de enero de 2018.

**POR “LICONSA”**

**LIC. ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ**  
Apoderado

**POR “EL PROVEEDOR”**

**FRANCISCO CALZADA ONTIVEROS**  
Apoderado

**CECILIA BEGUERISSE RIVERA TORRES**  
Apoderada

**ARQ. MARGARITA DEL ROCÍO RUIZ RAMÍREZ**  
Servidor Público Encargado de la Administración y  
Vigilancia del cumplimiento del Presente Instrumento.

**REVISIÓN LEGAL**

**LIC. JOSÉ GERARDO FLORES CABALLERO**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

RMZ\*

## ANEXO I

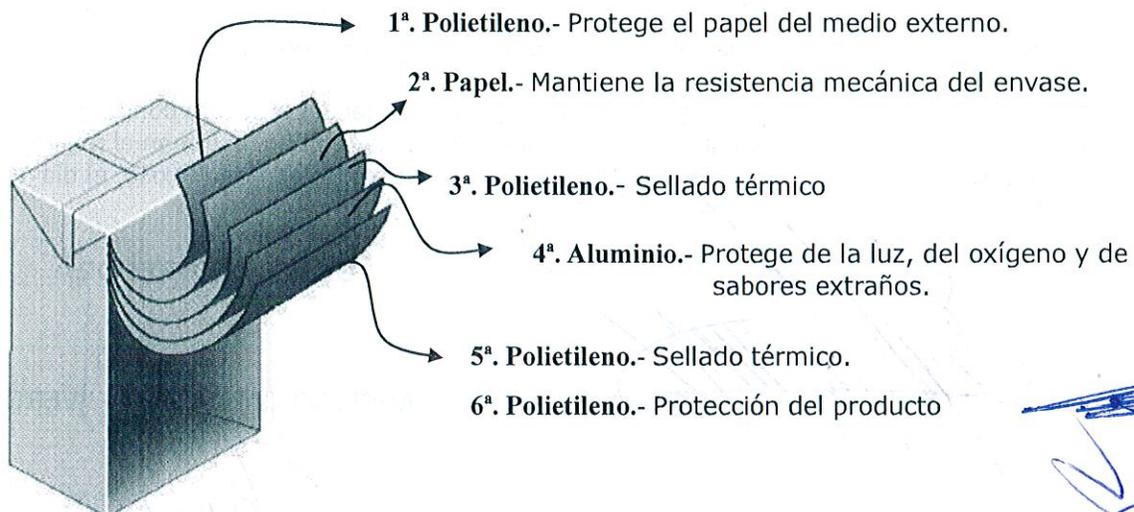
### NORMAS DE CALIDAD PARA LAS LAMINACIONES

#### 8.2. LAMINACIÓN PARA EL ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO

##### DESCRIPCIÓN.

El material de envase es una estructura multicapa, la cual es utilizada para el envasado de productos ultrapasteurizados, su fabricación se realiza por el proceso de laminación por extrusión.

Su estructura cuenta con seis capas que ofrecen una barrera eficaz contra aquellos agentes externos que provocan la descomposición del producto con el paso del tiempo, tales como el oxígeno y la luz. La función de cada una de ellas es la siguiente:



##### Denominación y Códigos.

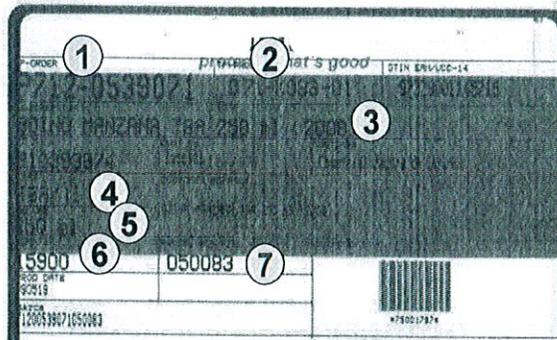
Denominación de la laminación:	TBA/ml FP CB 1000 mL Slim	TBA/ml FP CB 250 mL Base	TBA/jl FP CB 250 mL Base
Volumen y formato :	1 litro Slim	250 mL Base	250 mL Base
Código QSV:	<u>Sin</u> taparosca 7465-813-38	7465 – 560-9	7073-560-9
Aplicación:	Leche	Leche	Leche saborizada

TBA = Tetra brik aséptico  
FP = Flexo Process  
CB = Papel blanqueado

## ROLLO

- a. Protección.- El rollo debe estar cubierto con película de polietileno encogible.
- b. El rollo debe identificarse con una etiqueta conteniendo la siguiente información:

1. No. orden de producción
2. No. de diseño
3. Descripción del material
4. Tipo de laminación.
5. Volumen del envase.
6. Cantidad (número de envases)
7. Número de rollo



## ENVASE

Identificación impresa en el envase (ver fig. 8.2.9.)

- o Número de tira
- o No. de producción (últimos 5 dígitos de la orden de producción)
- o Número de diseño

## TARIMA

- a. No .de rollos por tarima: 5 en el formato TBA 1 litro Slim  
7 en el formato TBA 250 ml Base
- b. Dimensiones de la tarima: 1150 x 1150 mm
- c. Tarimas de madera no tratada, libre de químicos.
- d. Usar como protección entre la tarima y el material, una hoja de cartón.
- e. Las tarimas deben estar protegidas con película estirable o termoencogible
- f. Las tarimas pueden ser estibadas una sobre otra hasta un máximo de 3, usando una hoja de cartón como protección entre las mismas.



g. La tarima debe identificarse con una etiqueta conteniendo la siguiente información:

1. No. orden de producción
2. No. de diseño
3. Número de tarima (pallet)
4. Descripción del material
5. Rollos contenidos en la tarima
6. Cantidad de envases por tarima
7. Tipo de laminación
8. Fecha de producción

P-ORDER		Pallet No	
① P712-0539071		③ 85	
TP-Mtrl No		② D71-K093-01	
TP Mtrl Description BOING MANZANA TBA 250 ml ④			
Pallet Contents	Global ID	GLN	
2-0083 / 15900	910393874	7329460007828	
3-0083 / 15900	Batch	GTIN EAN/UCC-14	
4-0083 / 15900	0539071085	97329001145715	
6-0012 / 15900	Quantity	SSCC	
6-0083 / 15900	111300 ⑥	373294605390710850	
7-0083 / 15900	Pallet Weight	Customer EAN	
	0		
	Type		
	TBA/J1 ⑦		
	Prod Date		
	090227 ⑧		

### ALMACENADO Y MANEJO

- a. Tiempo de almacenamiento: Máximo 12 meses después de la fecha de fabricación.
- b. Temperatura de almacenamiento: De 10°C a 40°C
- c. Humedad relativa de almacenamiento: De 40% a 65%

### CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL PROVEEDOR

<input type="checkbox"/> Nombre del proveedor <input type="checkbox"/> Nombre del cliente <input type="checkbox"/> Nombre del producto <input type="checkbox"/> Diseño impreso	<input type="checkbox"/> Orden de producción <input type="checkbox"/> Dimensiones del envase <input type="checkbox"/> Gramaje de polímeros
---	--

### INSPECCIÓN DEL MATERIAL A LA RECEPCIÓN EN EL ALMACEN

<input type="checkbox"/> El empaque de la tarima, cubierta de película estirable o encogible <input type="checkbox"/> La etiqueta de identificación de la tarima <input type="checkbox"/> El número de rollos por tarima 5 en el formato de 1 litro y 7 en el formato de 250ml <input type="checkbox"/> La protección de cartón entre la tarima y el material	<input type="checkbox"/> El empaque del rollo, cubierta con película de polietileno encogible <input type="checkbox"/> La etiqueta de identificación de los rollos <input type="checkbox"/> El número de envases indicado en la etiqueta del rollo. <input type="checkbox"/> Constatar que el proveedor entregue el certificado de calidad.
--	--

### 8.2.7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Conforme a lo indicado en el punto 8.1.7. Referencias Bibliográficas de esta norma de calidad.

FIGURA No. 8.2.8.

**IMAGEN GRÁFICA DE EMBOBINADO**  
**LAMINACIÓN PARA EL ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO**

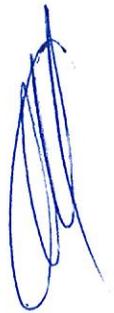


FIGURA No.8.2.9.

DIMENSIONES ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO





FIGURA No.8.2.9.

DIMENSIONES ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO



FIGURA No. 8.2.8.

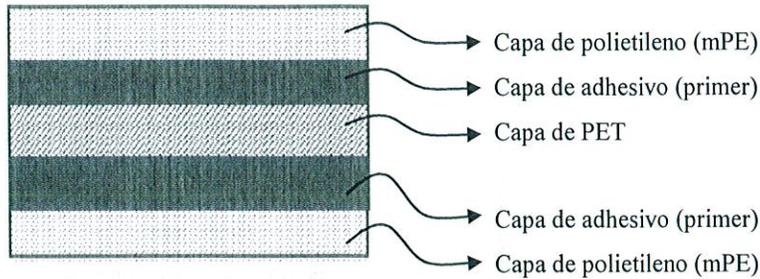
*IMAGEN GRÁFICA DE EMBOBINADO*  
*LAMINACIÓN PARA EL ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO*



### 8.3. CINTA PARA EL SELLADO LONGITUDINAL DEL ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO

#### DESCRIPCIÓN.

La cinta está constituida por una estructura laminada en cinco capas las cuales son las siguientes:



#### Denominación y Código.

Denominación de la cinta	LS-strip MPM JR 7,5/0,080 mm
Tamaño (ancho y espesor)	7,5 /0,080 mm
Código QQQQ-SSS-V V:	8856-951-01
JR = rollo jumbo	

#### 8.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA

PROPIEDADES	
Gramaje Total	72,00 g/m <sup>2</sup> ± 3,00 g/m <sup>2</sup>
Espesor	0,080 mm ± 0,005 mm
Ancho	7,50 mm ± 0,30 mm
Resistencia a la tensión (dirección máquina)	Mín. 25,00 MPa
Elongación	Mín. 50% - Máx. 200%
	MPa = mili pascales

## 8.3.2. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

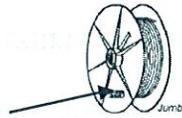
ESPECIFICACIÓN DEL ROLLO	
Diámetro externo del rollo (carrete)	231,00 mm
Material del carrete o centro de bobina (core)	Poliestireno de alto impacto
Diámetro interno del core	----
Tara (peso del carrete o core)	214,00 g
Ancho del carrete o core	92,00 mm
Longitud de la cinta	3600,00 m +200,00/400,00 m
No. de empalmes por rollo	Máx. 1

## 8.3.3. IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL, EMBALAJE Y ESTIBA.

**ROLLO**

a. El rollo debe identificarse con una etiqueta conteniendo la siguiente información:

- Denominación del material
- No. de lote u orden de producción
- Tamaño (ancho y espesor)



b. Ubicación de la etiqueta en el carrete de la cinta para sellado longitudinal:

c. Empaque primario: El rollo debe estar cubierto con una bolsa de película de polietileno

d. Empaque secundario: Caja de cartón corrugado

e. Cantidad de rollos por caja: 7

f. Cada caja debe identificarse con una etiqueta conteniendo la siguiente información:

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Denominación del material.</li> <li>○ No. de lote u orden de producción</li> <li>○ Número de rollos por lote u orden de producción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Tamaño (ancho y espesor)</li> <li>○ Código del material</li> <li>○ Fecha de fabricación y/o fecha de caducidad</li> </ul>
--	--

### ALMACENADO Y MANEJO

- Tiempo de almacenamiento después de la fecha de fabricación: Máximo 18 meses.
- Temperatura de almacenamiento: De 10°C a 40°C
- Humedad relativa de almacenamiento: De 10 % a 65 %

### CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL PROVEEDOR

<input type="checkbox"/> Nombre del proveedor	<input type="checkbox"/> Nombre del producto
<input type="checkbox"/> Nombre del cliente	<input type="checkbox"/> No. de lote u orden de producción

### INSPECCIÓN DEL MATERIAL A LA RECEPCIÓN EN EL ALMACEN

<input type="checkbox"/> Las cajas en buen estado	<input type="checkbox"/> El número de cajas
<input type="checkbox"/> La etiqueta de identificación de la caja	<input type="checkbox"/> El número de rollos indicado en la etiqueta
	<input type="checkbox"/> Constatar que el proveedor entregue el certificado de calidad.

#### 8.4. POPOTE PARA EL ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO DE 250 ml

##### DESCRIPCIÓN

Popote en forma de "U" fabricado en polietileno rayado en blanco y rojo, envuelto con película de polipropileno.

Denominación y Código.

Denominación del popote:	U-straw 4,00 mm 165,00 mm
Código QS:	8775-913-50

JR = rollo jumbo

##### 8.4.1. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

### ESPECIFICACION DEL POPOTE

a. Forma del popote	En "U" (ver figura No. 8.4.3.)
b. Longitud total	160,00 mm ± 3,00 mm
c. Diámetro exterior	4,00 mm ± 0,200 mm
d. Peso	0,385 g ± 0,015 g
e. Espesor de la pared	0,20 mm ± 0,015 mm



- f. Ángulo 40 °± 2° (ver figura No. 8.4.3.)
- g. Color del cuerpo Blanco
- h. Color de franjas Rojo
- i. Paso entre popotes 22,00 mm ± 0,50 mm (ver figura No. 8.4.3.)

**ESPECIFICACION DE LA PELÍCULA**

- a. Material Polipropileno biorientado (BOPP)
- b. Ancho de película 122,00 mm ± 2,00 mm (ver figura No 8.4.3.)
- c. Espesor de la película 0,017 mm ± 0,001 mm

**8.4.2. EMBALAJE.**

**CAJA**

Contenido por caja: 32000 popotes

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DEL PROVEEDOR**

<input type="checkbox"/> - Nombre del proveedor	<input type="checkbox"/> - Fecha de producción
<input type="checkbox"/> - Nombre del cliente	<input type="checkbox"/> - Dimensiones del popote

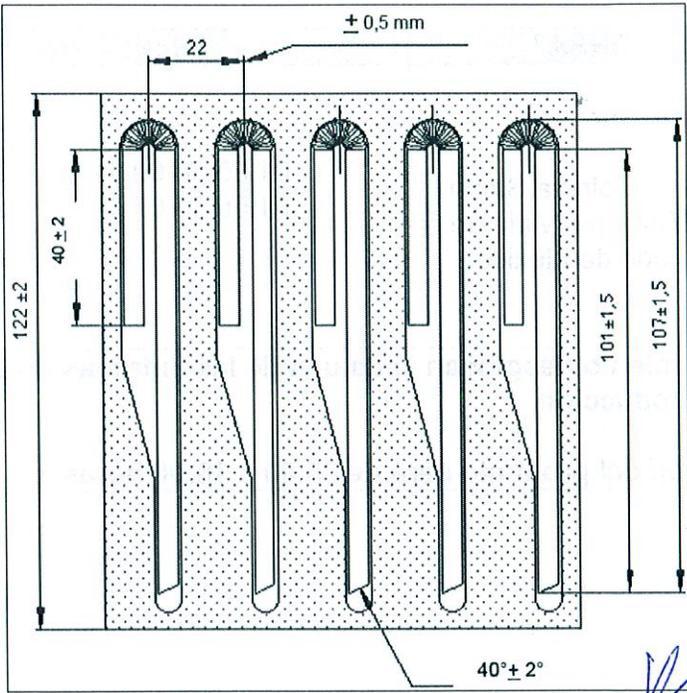
**INSPECCIÓN DEL MATERIAL A LA RECEPCIÓN EN EL ALMACEN**

<input type="checkbox"/> Las cajas en buen estado	<input type="checkbox"/> El número de popotes indicado en la etiqueta
<input type="checkbox"/> La etiqueta de identificación de la caja	<input type="checkbox"/> Constatar que el proveedor entregue el certificado de calidad.
<input type="checkbox"/> El número de cajas	



FIGURA No. 8.4.3.

DIAGRAMA DEL POPOTE PARA ENVASE TETRA BRIK ASÉPTICO DE 250 ml



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ANEXO II**

**TABLA DE DESTINO**

<b>PLANTA DE "LICONSA"</b>	<b>TELÉFONOS</b>
<b>Gerencia Metropolitana Sur</b> Av. Santa Catarina No. 2, Colonia Santa Catarina Yecahuizotl, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, C.P. 56619	01 55 58 60 14 27 Gerencia 01 55 58 60 14 39 Conmutador
<b>Las Órdenes de Surtimiento desglosan cada una de las entregas de acuerdo a las necesidades de producción.</b> <b>El horario de recepción del producto será de 08:00 a 16:00 horas.</b>	



**ANEXO III**

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)  
\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

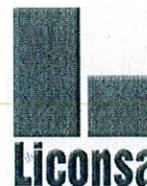
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ participó y resultó adjudicada con la(s) partida(s) \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a la(s) partida(s) antes señalada(s) fue(ron) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ y cuenta(n) con un porcentaje de contenido nacional de \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE ESTE INSTRUMENTO LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número del procedimiento respectivo.
5	Citar el nombre o razón social de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indicar el nombre o razón social de la empresa fabricante de los bienes entregados.
8	Indicar el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.